

<b>DENUNCIA</b>
<b>Código expediente: 2021/DEN/155</b>
<b>Objeto de la denuncia:</b>
Se denuncian tres situaciones: ocupación irregular de un edificio propiedad de la Generalitat; una presunta mala actuación de una funcionaria y un retraso en la tramitación de expedientes sancionadores.
<b>Naturaleza de la actuación:</b>
Investigación e informe.
<b>Fecha de remisión del informe</b>
6 de mayo de 2022
<b>Resultados de la actuación:</b>
<p>En primer lugar, respecto a la situación de ocupación irregular de un edificio de la Generalitat, se ha comprobado que el departamento afectado está realizando las actuaciones pertinentes de acuerdo con la normativa vigente para resolver esta situación irregular.</p> <p>En segundo lugar, respecto a la conducta de una funcionaria, de la investigación realizada se concluye que no existen evidencias que apoyen las afirmaciones realizadas.</p> <p>Finalmente, en relación con el retraso y acumulación en la tramitación de expedientes, no se han obtenido evidencias, habiéndose reasignado las funciones asumidas por un puesto que ha quedado vacante entre el resto del personal funcionario del departamento afectado. Del análisis de la información facilitada por el servicio territorial se derivan una serie de recomendaciones que se señalan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Reducir los plazos de inicio de determinados procesos sancionadores al objeto de ser eficientes en la gestión administrativa y evitar posibles casos de prescripción, en su caso.</li><li>- Revisar el estado de los expedientes que tramitaba el instructor asignado a otro departamento para su finalización.</li><li>- Seguimiento e inicio en el menor plazo posible de los expedientes que tengan su entrada en el departamento.</li></ul> <p>La conclusión general es que se ha dado una solución temporal al problema derivado del traslado del técnico instructor, de forma que se han reasignado sus funciones entre otras personas del departamento afectado. La tramitación de los expedientes no presenta incidencias, sin que, hasta la fecha, se hayan producido caducidades o prescripciones.</p> <p>No obstante lo anterior, se considera que es necesaria la cobertura del puesto de técnico instructor a la mayor brevedad posible y en este sentido, el servicio afectado ya ha iniciado las acciones oportunas para la cobertura del puesto.</p>